MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°008-2022-MPCH/A

Chiclayo, 23 de febrero de 2022.

VISTO:

El Oficio N°270-2021-MPCH-GSG, de fecha 10 de noviembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1320-2021-MPCH-GAJ, de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°734-2021-MPCH/GM, de fecha 04 de noviembre del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N°482-2021-MPCH/GIP, de fecha 03 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N°0698-2021-MPCH/GIP-SGOPC, de fecha 29 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, el Oficio N°0102-2021-MPCH/GIP, de fecha 31 de agosto del 2021, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N°709-2021-MPCH/GIP-SGEP, de fecha 25 de agosto del 2021, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Memorando Múltiple N°099-2021-MPCH/GM, de fecha 26 de octubre del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N°0473-2021-MPCH/GIP, de fecha 26 de octubre del 2021, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Dictamen N°121-2021-MPCH/CAL, de fecha 15 de noviembre del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79, de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades ejercen las siguientes funciones: 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, en relación al artículo 124, de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, en atención al OFICIO N° 102-2021-MPCH/GIP, remitido por el Gerente de Infraestructura Pública, al Gobernador Regional de Lambayeque, en el que se refiere al INFORME N°709-2021-MPCH/GIP-SGEP , emitido por la Subgerente de Estudios y Proyectos, mediante el cual informa que, de acuerdo a la reunión sostenida entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para analizar aspectos relacionados al convenio interinstitucional, como:

a) Situación real del recojo de residuos sólidos.

b) Estado actual del pavimento de las vías urbanas del casco central de Chiclayo.

Con respecto, al item (b), se han identificado los tramos a intervenir, los cuales se anexan en el documento adjunto, siendo necesaria aprox. 4,223.5 m3 de mezcla asfáltica en caliente, y se remite el presente expediente y todo lo actuado para conocimiento y evaluación respectiva.

Que, a través del MEMORANDO MÚLTIPLE N° 099-2021-MPCH/GM, se requirió a la Gerencia de Infraestructura Pública el informe técnico y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, el informe de cobertura presupuestal, por lo que dichas Gerencias han remitido lo solicitado por la Gerencia Municipal.

Que, mediante el INFORME N°1071-2021-MPCH/GPPM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el informe señalando la cobertura presupuestal para el CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, para la Ficha Técnica: "Mantenimiento de Pavimentos en las vías urbanas de la metrópolis del Distrito De Chiclayo", señalando que existe el marco presupuestal en los siguientes términos:

- El financiamiento para la adquisición de 4,223.50 m3 de mezcla asfáltica se efectuará con cargo:

- En el Presupuesto Institucional 2021, hasta por la suma S/ 627,189 soles incluyen IGV y costo del Combustible, siendo la Meta Presupuestal 0051.- Mantenimiento de Infraestructura Pública, Fuente de Financiamiento 5.- Recursos Determinados, Rubro 08.- Impuestos Municipales, Específica del Gasto 23.1.11.15.- Otros materiales de mantenimiento, que registra el Crédito Presupuestaria de libre disponibilidad y afectación.
- En el Presupuesto Institucional 2022, hasta por la suma S/ 1'500,000 soles incluyen IGV mas costo del combustible, siendo el Centro de Costos Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Fuente de Financiamiento 2.- Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09.- Recursos Directamente Recaudados, Especifica del Gasto 23.1.11.15.- Otros materiales de mantenimiento, que registra el Crédito Presupuestario disponible para el "Mantenimiento de vías urbanas en la Ciudad de Chiclayo".

Que, conforme al INFORME N° 482-2021-MPCH/GIP, de fecha 03 de noviembre, de la Gerencia de Infraestructura Pública señala que la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, por medio del INFORME N° 00698 - 2021-MPCH/GIP-SGOPC, alcanza la lista detallada de los materiales y mano de obra, para el Convenio de apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual será bajo origen de recursos propios de esta entidad edil; dando por entendido la PROCEDENCIA del convenio en los términos propuestos.

Que, el Objeto del presente CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, para la Ficha Técnica: "Mantenimiento de Pavimentos en las vías urbanas de la metrópolis del Distrito De Chiclayo", es establecer las condiciones bajo las cuales EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, asumirán compromisos para el suministro de mezcla asfáltica en caliente por parte del Gobierno Regional de Lambayeque hacia la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

a) Proveer a la Municipalidad Provincial de Chiclayo un total de 4223.5 m3 de Mezcla asfáltica en caliente.

b) Control de calidad de mezcla asfáltica.

c) Supervisión y control, mediante la oficina de Servicio de Equipo Mecánico en la atención de Mezcla Asfáltica.

d) Suministro de Horas Máquina del tren asfáltico, así como la operación y el mantenimiento.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

a)Asumir los costos que demande la producción de 4223.50 m3 de mezcla asfáltica en caliente, siendo el costo social por m3 de SI. 495.00 (Cuatrocientos Noventa y cinco Soles), según el cuadro que se muestra, así mismo el depósito se realizará en el Banco de la Nación.

UBICACIÓN	PRODUCTO	CANTIDAD M3	COSTO X M3	TOTAL
Mantenimiento de Pavimentos de en las vias urbanas de la Metrópolis del Distrito de Chiclayo: Tramo Av. José Leonardo Ortiz-Ca. Augusto B. Leguía, Tramo Av. Pedro Ruiz-Ca. Hipólito Unanue, Tramo Av. José Leonardo Ortiz - Ca. Grau, Tramo Av. José Balta - Av. Sáenz Peña, Tramo Av. Angamos - Av. Luis Gonzáles, Tramo Ca. Alfredo Lapoint - Av. José Balta y Tramo Av. Angamos - Av. Luis Gonzales.	Mezcla asfáltica en caliente	4223.50	S/ 495.00	S/ 2.090.632.50
INCLUYE IGV				S/ 2,090,632.50

a)Dotar de combustible para los equipos del tren asfáltico, así como, asumir el pago de la mano de obra de los operadores.

- El financiamiento para la adquisición de 4,223.50 m3 de mezcla asfáltica se efectuará con cargo:
- En el Presupuesto Institucional 2021, hasta por la suma S/ 627,189 soles incluyen IGV y costo del Combustible.
- En el Presupuesto Institucional 2022, hasta por la suma S/ 1'500,000 soles incluyen IGV mas costo del combustible.

Que, según el artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a los Medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo en el numeral 88.3; se señala que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Informe Legal N°1320-2021-MPCH-GAJ, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, para la Ficha Técnica: "Mantenimiento de Pavimentos en las vías urbanas de la metrópolis del Distrito De Chiclayo", el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de suscripción al Señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Suscripción del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la Ficha Técnica: "Mantenimiento de Pavimentos en las vías urbanas de la metrópolis del Distrito De Chiclayo".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor **Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS** la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia de Infraestructura Pública; conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE